Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publíquese en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente».

Alpartir, a 17 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

ARÁNDIGA — Núm. 4.683

La Comisión Especial de Cuentas municipal, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2017, ha informado favorablemente la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Arándiga, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Emilio Francisco Garza Trasobares.

BIOTA — Núm. 4.627

Solicitada por Enrique Pérez Lapetra licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la construcción de explotación porcina de cebo para un total de 2.000, a ubicar en zona 1, polígono 501, parcelas 92 y 93, según proyecto de ampliación redactado por el ingeniero técnico agrícola don Felipe Pérez de Ciriza Alegría, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección *https://www.biota.es*.

Biota, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

BOQUIÑENI — Núm. 4.677

Por resolución del alcalde de fecha 19 de mayo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en la oficina de Intervención, situada en la primera planta del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 10:00 a 14:00. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Boquiñeni, a 19 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

BORJA — Núm. 4.610

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de la relación de puestos de trabajo, en fecha 30 de marzo de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la mencionada modificación.

Modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Borja

1. Creación del nuevo puesto de tesorería reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional.

Creación de un nuevo puesto de tesorero-habilitado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el mantenimiento del puesto tesorero-administrativo actualmente existente, en condición a extinguir.

ÓRGANO						
INTERVENCIÓN						
PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	DOTACIÓN	NIVEL	C. ESPECÍFICO		
			DEL CD	C.E. BASE	C.E. INCOMPA	C.E. DISPONIB
TESORERO-HABILITADO	A1	1	22	9.275,19		

Tesorero-Habilitado

Tipo de puesto: S (singular)

Estatus: F (funcionario)

Forma de provisión: CHN (concurso habilitados nacionales)

Adscripción: 020

Titulación específica: Superior.

Formación específica: La precisa para el acceso a la subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Licenciado en Derecho, licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, licenciado en Sociología, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

2. Regularización de las cantidades ingresadas por trabajos fuera de la jornada: entierros y traslados de restos y por el mantenimiento de las piscinas municipales, dada su especial disponibilidad.

Las labores asociadas al cementerio municipal se asignan a los puestos de encargado de limpieza y de operario de servicios múltiples, y las labores de mantenimiento de las piscinas a los operarios de servicios múltiples.

Se aprueba subdividir los actuales puestos de operario de servicios múltiples en tres tipos: operario de servicios múltiples, operario de servicios múltiples-enterrador y operario de servicios múltiples-piscinas, incrementando en 3.000 euros el complemento de destino por razón de su especial disponibilidad. Igualmente se incrementa en 3.000 euros el complemento específico del puesto de encargado de limpieza, ahora encargado de limpieza-enterrador.

ÓRGANO						
SERVICIOS URBANOS						
PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	DOTACIÓN	NIVEL	C. ESPECÍFICO		
			DEL CD	C.E. BASE	C.E. INCOMPA	C.E. DISPONIB
ENCARGADO DE LIMPIEZA-ENTERRADOR	C2	1	14	6.532,92		3.000,00
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-ENTERRADOR	AP	1	11	2.554,41		3.000,00
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES-PISCINAS	AP	2	11	2.554,41		3.000,00

3. Modificar el actual puesto de arquitecto municipal de la RPT de arquitecto técnico a arquitecto superior.

La relación de puestos de trabajo prevé que el puesto de arquitecto, como jefe de servicio de los servicios urbanos, está definido como subgrupo A2. Por tanto se prevé cubrir por un arquitecto técnico, nivel 22, con un complemento específico de 9.219,46 euros. Sin embargo y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento solo tiene capacidad para un único arquitecto, y que el puesto siempre ha estado vacante, se aprueba su conversión a puesto a proveer mediante arquitecto superior, por lo que se aprueba modificar el grupo a A1 y la titulación de acceso requerida a arquitecto superior.

ÓRGANO						
SERVICIOS URBANOS						
PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	DOTACIÓN	NIVEL	C. ESPECÍFICO		
			DEL CD	C.E BASE	C.E. INCOMPA	C.E. DISPONIB
ARQUITECTO	A1	1	22	9.219,46		

4. Corrección de error tipográfico en el grupo y nivel del puesto de director de guardería.

En el año 2009 cuando se aprobó la relación de puestos de trabajo inicial, en el proyecto el puesto de dirección de la Escuela Infantil estaba asimilado a la categoría profesional C1, con un complemento de destino de nivel 20. Finalmente fue aprobado con una categoría A2 y un nivel 16; sin embargo, dicho modificación no fue recogida.

ÓRGANO						
ESCUELA INFANTIL						
PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	DOTACIÓN	NIVEL	C. ESPECÍFICO		
			DEL CD	C.E BASE	C.E. INCOMPA	C.E. DISPONIB
DIRECTOR DE GUARDERÍA	A2	1	16	5.918,92		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BURETA — Núm. 4.616

De conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha incoado expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, por haberse comprobado que no reside en el mismo, a la siguiente persona:

Apellidos y nombre: Abdelkader Mokhfi.

País de nacionalidad: Argelia.

NIE/pasaporte/DNI: X-6.955.571-A.

Intentada la notificación al interesado sin que esta se hubiera podido llegar a practicar, se da vista del expediente por plazo de diez días desde la publicación del anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá presentar cuantas alegaciones o documentos tenga por conveniente el interesado.

Bureta, a 22 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

CABAÑAS DE EBRO — Núm. 4.499

En el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro. Al no haberse presentado reclamaciones en período de información pública, se eleva a definitiva la aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Se procede a publicar el texto íntegro de la mencionada Ordenanza, que es del siguiente tenor literal:

Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro (Zaragoza)

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público, y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la anterior.

La Administración municipal no puede quedar al margen de esta realidad, y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración electrónica.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la sede electrónica —oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente— y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1.º *Objeto*.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación*.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Cabañas de Ebro y a los ciudadanos en sus relaciones con esta Administración municipal.

CAPÍTULO II

Sistemas de identificación y autenticación

Art. 3.º *Sistemas de identificación y autenticación*.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, aunque solo en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III

Sede electrónica

Art. 4.º *Sede electrónica*.

1. Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL *http://cabanasdeebro.sedelectronica.es,* también accesible desde el portal oficial del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro *www.cabanasdeebro.com*. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la